



Ente Regulador del Juego de Azar

Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 347-24

Expediente nº 282-001/24.-

SALTA, 25 ENE. 2024

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades del “**Club Social y Deportivo Huracán de Embarcación Asociación Civil**” de la localidad de Embarcación solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 01 la Club Social y Deportivo Huracán de Embarcación Asociación Civil ha solicitado autorización para realizar un bingo televisado y radial en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de doce mil (12.000) cartones, estableciendo un valor de pesos dos mil (\$2.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado lo siguiente: a) la imprenta El Gráfico será la encargada de la impresión de los cartones y b) el operador informático será el señor Juan Manuel Bravo;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a cubrir los gastos que demanda la participación en el campeonato de la Liga Regional del Bermejo (cfr. Declaración Jurada de fs. 03);



Ente Regulador del Juego de Azar

Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 347-24

Expediente nº 282-001/24.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento de la práctica deportiva. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones (fs. 55/57); Coordinación de Juegos (fs. 59/60) y Asuntos Jurídicos (fs. 61) han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que alcanzan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, el Sr. Presidente del Directorio, ad referendum del mismo, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelve conceder autorización para realizar el bingo y suscriben la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar al “Club Social y Deportivo Huracán de Embarcación Asociación Civil” de la localidad de Embarcación a emitir y comercializar un bingo televisado y radial con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Doce mil (12.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos dos mil (\$2.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos veinticuatro millones (\$24.000.000);



Ente Regulador del Juego de Azar

Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 347-24

Expediente nº 282-001/24.-

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizara el día 24 de marzo de 2024 a las 18:00hs y será transmitido por TV UVC Canal 10 y medios radiales de la zona;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos doscientos mil (\$200.000), en dinero en efectivo,

2º Premio/sorteo: Pesos trescientos mil (\$300.000), en dinero en efectivo,

3º Premio/sorteo: Pesos trescientos mil (\$300.000), en dinero en efectivo,

4º Premio/sorteo: Pesos cuatrocientos mil (\$400.000), en dinero en efectivo,

5º Premio/sorteo: Pesos seiscientos mil (\$600.000), en dinero en efectivo,

6º Premio/sorteo: Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo,

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 20,00%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs.8 y 44 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente.

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta El Gráfico a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar y tener presente como operador informático al señor Juan Manuel Bravo.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que



Ente Regulador del Juego de Azar

Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 347-24

Expediente nº 282-001/24.-

podieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Club Social y Deportivo Huracán de Embarcación Asociación Civil, consistente en un seguro de caución por la suma de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000), de la compañía Nivel Seguros SA. a favor del En.Re.J.A. (fs. 47/50).

Artículo 7º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos y copia de la filmación del sorteo transmitido por TV.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 8º.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados por la organizadora.

Artículo 9º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades



Ente Regulador del Juego de Azar

Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 347-24

Expediente nº 282-001/24.-

obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

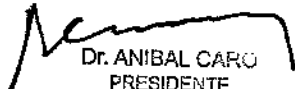
Artículo 10º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 11º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 12º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones – previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 13.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 14º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR